



Resolución Directoral



N° 0621-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 17 de febrero de 2025

VISTO, el Memorando N° 447-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución, y demás folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 241-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 12 de diciembre de 2024**, la Ugel SAN MARTÍN expresa su agradecimiento por el esfuerzo y la dedicación demostrado en el ejercicio de sus funciones administrativas a la señora **ANA SANCHEZ REATEGUI con DNI N° 01052198**, ello en mérito por haber cumplido el límite de edad, correspondiente a los 70 años.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 5221-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN de fecha 23 de diciembre de 2024**, se resuelve en su artículo primero el cese definitivo a partir de 31 de diciembre de 2024, por haber cumplido setenta (70) años de edad a la señora **ANA SANCHEZ REATEGUI con DNI N° 01052198**. Asimismo, se le reconoce **42 años, 09 meses y 09 días de tiempo de servicio oficial prestado al 30/12/2024**, aunado a ello se le otorga por reconocimiento de Tiempo de Servicio (CTS) la suma ascendente a **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES (S/62,949.30)**, cálculo realizado en atención literal c) del Artículo 54 del **Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, modificado por Ley 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público".

Que, mediante **informe de cálculo para bonificación por Tiempo de servicio CTS N° 24-2025**, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de **ANA SANCHEZ REATEGUI con DNI N° 01052198**, indica que el total de C.T.S por **42 años, 09 meses y 09 días de tiempo de servicio oficial prestado al 30/12/2024**, es de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 94,600.00)**. Cálculo realizado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32199, Ley que modifica el decreto legislativo 276, "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio.





Resolución Directoral



N° 0621-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, según como lo estipula el Artículo 34°, causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, en el inciso C) del Decreto Legislativo N° 276 - **LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor es la siguiente: a) Fallecimiento; b) Renuncia; **c) Cese definitivo**; y, d) Destitución.

Que, el artículo 184° del **Decreto Supremo N° 005- 90-PCM** establece que: “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex- servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”.

Que, según el literal c) del Artículo 54 del **Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, modificado por la Ley N° 31585, señala que; son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la compensación por tiempo de servicio, que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, el Congreso de la República del Perú a los **dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro**, ordena que se publique y cumpla Ley N° 32199, Ley que modifica el decreto legislativo 276, “**Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios**”, el mismo que señala en su artículo único, modificar los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una*

2





Resolución Directoral



N° 0621-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o Integra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese”.

Que, antes de la publicación de la Ley N° 32199, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se calculaba considerando el 100% del Monto Único Consolidado (MUC) y el 100% de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, con un límite máximo de 30 años de servicio.

Que, sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32199, este cálculo ha cambiado. Ahora, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se determina en función del 100% de la remuneración total o íntegra del servidor, eliminando la restricción de los 30 años y permitiendo que se contabilice cada año completo o fracción mayor a seis meses desde el ingreso hasta la fecha de cese.

Que, esta modificación implica que, a partir de ahora, deben considerarse todos los ingresos percibidos de manera permanente, incluyendo bonificaciones y otros conceptos remunerativos. En el caso de la señora ANA SANCHEZ REATEGUI, la aplicación de esta norma generaría un incremento significativo en su CTS, ya que se eliminan los límites anteriores y se incluyen todos los ingresos en el cálculo.

Que, es importante destacar que esta actualización busca garantizar un reconocimiento más justo del tiempo de servicio de los trabajadores del sector público, promoviendo principios de equidad y proporcionalidad en la entrega de beneficios laborales. Por ello, es necesario realizar el recálculo del beneficio para asegurar que la servidora reciba el monto que le corresponde conforme a la normativa vigente.

Que, en conclusión, la administración pública debe asumir con responsabilidad y diligencia la aplicación de esta nueva disposición, corrigiendo cualquier error que pudiera haberse cometido, tomando medidas para evitar su repetición y asegurando una adecuada gestión de los recursos humanos.





Resolución Directoral



N° 0621-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, mediante **Informe Técnico N° 0139-2025-GRSM/DRE-UGELSM/D/OA/RR.HH**, de fecha 17 de febrero de 2025, concluye necesario modificar la **Resolución Directoral N° 5221-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN** a fin de adecuar el monto de la CTS al cálculo correcto, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y el reconocimiento íntegro de los derechos laborales de la señora ANA SANCHEZ REATEGUI.

Que, con el visado del director de la unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el Jefe de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Gestión Institucional, y de Recursos Humanos, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; D.L N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N° 32199, Ley que modifica el decreto legislativo 276, "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios" y la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el artículo primero de la **Resolución Directoral N° 5221-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN**, en el extremo referido a la **compensación por tiempo de servicios (CTS)** otorgada a la señora **ANA SANCHEZ REATEGUI** con DNI N° 01052198, precisando que el monto correcto que le corresponde es la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 94,600.00)**, conforme al cálculo realizado por la oficina de Planillas en el Informe N° 24-2025 y en aplicación de la Ley N° 32199, el mismo que se detalla de la siguiente manera:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO		
Tiempo de Servicio para el Cálculo de CTS: 42 años, 09 meses y 09 días		
Monto Único Consolidado	830.00 x 43	35,690.00
Incentivo Único - CAFAE	1370.00 x 43	58,910.00
Total por 43 años de Servicio		S/. 94,600.00

RESUMEN	TOTAL 100%
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	S/. 94,600.00





Resolución Directoral



N° 0621-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTES, los demás extremos de la **Resolución Directoral N° 5221-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN** en lo que no se oponga a la presente modificación.

ARTÍCULO TERCERO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Administración - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2025, tal como dispone Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

